

## SUPLEMENTO

# LA ESCUELA MODERNA

Año VIII. Madrid 20 de Febrero de 1898. Núm. 382 de la col.

### PARTE OFICIAL

#### RESOLUCIONES VARIAS

**3 de Febrero actual.**—Orden de la Dirección general de Instrucción pública al Rector de la Universidad de Sevilla, que dice así:

«En contestación á su comunicacion fecha 20 de Enero último, en la que participa el acuerdo tomado por la Junta local de Luceña, trasladando á la escuela de adultos de dicha ciudad, por fallecimiento del que la desempeñaba, á D. Fernando Portero del Moral, manifiesto á V. S. que según está acordado por las órdenes de esta Dirección, fechas 18 de Diciembre de 1867, 20 de Junio de 1875 y 7 de Mayo de 1878, corresponde á la Junta local respectiva hacer estos traslados.»

**12 de Febrero actual.**—Circular (de la que anticipamos la noticia en el número anterior) de la Inspección general de enseñanza á los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, que dice así:

«Para llevar á término con la exactitud posible los trabajos que á esta Inspección general están encomendados, precisa conocer al detalle las cantidades que se satisfacen por obligaciones de primera enseñanza durante el actual ejercicio económico, y que figuren como cargo en la cuenta particular que á cada Ayuntamiento se le tiene abierta en los libros de caja é intervencion de esa Junta provincial.

»Al efecto, se servirá V. S. disponer que por la Secretaría de dicha Corporacion se proceda, sin demora alguna, á formar, con arre-

glo al modelo que se acompaña, una relación de los Ayuntamientos de esa provincia, por riguroso orden alfabético, consignando en las correspondientes casillas las cantidades que por sueldos, retribuciones convenidas, material de escuelas y alquileres son cargo á cada uno de aquéllos.»

*Modelo á que se alude en la anterior circular:*

**Junta provincial de Instrucción pública de...**

*RELACIÓN de los Ayuntamientos de esta provincia y cantidades que figuran como cargo para atenciones de primera enseñanza en los libros de Intervención y Caja de dicha Junta.*

AYUNTAMIENTOS	PERSONAL		MATERIAL		TOTAL
	Sueldos	Retribuciones convenidas	Menaje de escuelas.	Alquileres.	general.
	Pts.	Pts.	Pts.	Pts.	Pesetas.
	—	—	—	—	—

—Ha sido desestimada la pretensión de doña Eustoquia Caballero, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, en solicitud de que se le reconociesen servicios prestados como interinos.

—De conformidad con lo propuesto por el Inspector de Toledo, se ha informado una instancia ordenando el cierre de la escuela protestante de Mocejón.

—Ha pasado á la Inspección general el expediente de los maestros agregados al Municipio de Barcelona, solicitando nuevos títulos administrativos.

—Por la Dirección general se ha remitido al Consejo de Estado el expediente de fundación escolar en el pueblo de Villarnarrir (Oviedo).

—Está acordado el pase al Consejo de Instrucción pública para su examen y aprobación, de un libro sobre *Nociones de Aritmética teórico-práctico*, de D. Victoriano Andrés López.

—Por la Dirección general se ha ordenado al gobernador de Gua-

dalajara obligue al Ayuntamiento de Sigüenza al inmediato pago de cuanto se adeuda por retribuciones al maestro auxiliar D. Basilio Osete Villaumbrosia.

—Ha sido devuelto informado á la Dirección general el expediente de doña Clara Heras y Aviñón, maestra de la escuela de niñas de Belinchón (Cuenca), sobre inclusión en la clase tercera del escalafón de maestras de dicha provincia.

—Por la Dirección general se ha dispuesto que el gobernador de Cuenca obligue al Ayuntamiento de Cardenete al inmediato pago de cuanto se adeuda á los maestros de dicha localidad.

—Ha pasado informada á la Dirección general una instancia de D. Julián Cuadra, Regente de la Normal de Sevilla, solicitando el abono de 875 pesetas como gratificación por la clase que desempeña, y además que se le expida nuevo título administrativo comprensivo de esta gratificación.

—Se han pasado á informe del Inspector de primera enseñanza de Barcelona los expedientes instruidos por las Juntas locales de Albiñana y Torredembarra, solicitando del Ministerio de Fomento un premio para los maestros D. Ramón Constantí y D. Federico Monserrat, respectivamente.

—Se ha desestimado el expediente de rehabilitación de doña Dolores Gandía.

—La Junta de clases pasivas del Estado ha declarado sin derecho á pensión á doña Gervasia y doña Práxedes Carreira, huérfanas del Inspector que fué de primera enseñanza de Lugo, porque los servicios del causante no reúnen las condiciones que exigen las disposiciones vigentes.

—Se ha remitido por el Ministerio de Fomento al Tribunal de lo Contencioso administrativo el expediente de adjudicación de la escuela de Olot (Gerona) á los Rdos. Padres Escolapios.

—Se ha acordado se dé un voto de gracias de Real orden á doña Concepción Romero S. Nogales, maestra de Coria del Río (Sevilla).

—Se ha dispuesto que se entienda libre de gastos la concesión de la cruz de Isabel la Católica hecha á D. Alejo Hernando, maestro de Imón (Guadalajara).

—Por la Dirección general se ha ordenado á los gobernadores de Cádiz, Granada y Cuenca, el inmediato pago de cuanto se adeuda á los maestros D. Antonio Núñez Utrera, doña Soledad Luso, don Nicolás Baquero Martínez y D. Manuel Serrano, maestro interino de Portilla (Cuenca).



## ASUNTOS DE PERSONAL

### NOMBRAMIENTOS

Por Real decreto de 11 del actual (*Gaceta* del 14) se nombra Consejero de Instrucción pública á D. Carlos Groizard y Coronado, en la vacante producida por dimisión (que le ha sido admitida en la misma fecha) de D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.

—Han sido nombrados vocales de Juntas provinciales de Instrucción pública: de Gerona, D. José Puig Corominola, en concepto de diputado; de Toledo, D. Julián Francisco García, por igual concepto, y D. Emilio Hernández Barrios, como concejal; y de Huesca, D. Antonio Jerez Solana y D. Constancio Gella, como diputado y concejal, respectivamente.

—Doña Gumersinda Aranzo y López ha sido nombrada auxiliar interina de las escuelas de niñas de esta corte.

—Ha sido nombrado maestro interino de Miraflores de la Sierra (Madrid), D. Angel Díaz y Muñoz.

### SUSTITUCIONES

Se han concedido á D. Casimiro Jiménez Montesinos, maestro de Alcabón (Toledo), y á doña Irene Palacios de la Praoa, maestra de San Asensio (Logroño).

### JUBILACIONES

La han obtenido, *por edad*, doña Rosa Rodríguez y Rodríguez, maestra de Cerro (Lugo); D. Tomás Herrera Velasco, de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), y D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de Cerro (Lugo), y *por imposibilidad física*, doña Joaquina Verdú Gallo, de Vicálvaro (Madrid).

### VACANTES POR DEFUNCIONES Y CESES

La plaza de Cajero de los fondos de primera enseñanza de Guipúzcoa, por defunción de D. Natalio Andueza.

—Una auxiliaria de las escuelas de niños de Jerez de los Caballeros (Badajoz), por ídem de D. Mariano Benitez Bascón.

—La escuela de niñas de Zotes del Páramo (León), por ídem de doña Tomasa Gutiérrez.

- Una de niños en San Andrés de San Pedro (Soria), por ídem de D. Nicolás Martínez Jiménez.
- La de niñas de Robliza de Cojos (Salamanca), por ídem de doña Elisa Brozas.
- La ídem de Arés del Maestre (Castellón), por ídem de doña Társila García.
- La ídem del primer Distrito de Villarramiel (Palencia), por ídem de doña Mauricia López.
- La ídem de Cuevas de San Marcos (Málaga), por pase á otra de doña María Ruiz Rus.
- La de párvulos de Batea (Zaragoza), por ídem de doña Francisca Segura Baringo.
- Una de niños en Zugarramurdi (Navarra), por fallecimiento de D. Julián Arza é Irisarri. Esta escuela es de patronato, al que corresponde su provisión.
- La de niños de Requejo (Zamora), por ídem de D. Ramón Quintín.
- La íd. de Villalval (Burgos), por íd. de D. Ignacio Gil.
- La íd. de Los Calpes (Burgos), por íd. de D. Antonio Domingo.

## CLASIFICACIONES Y PENSIONES

Por la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, se han resuelto en las dos últimas sesiones los siguientes expedientes:

*De clasificación de maestros jubilados.*—Los de D. José León Rubio, maestro de Torremanzanares, 540 pesetas; doña Antera Antonia Díaz Dorado, de Mora, 940; doña Joaquina Mestres Olivé, de Barbará, 375; doña Trinidad Portillo Núñez, de Paradas, 375; doña Ana María Cortés Pérez, de Utrera, 1.160; doña María Magdalena Francés, de Valladolid, 1.487,50; también se resolvieron los de D. Sebastián Vallejo, de Jubrique, con 495 pesetas; D. José Arrieta, de Gendilobeza, con 920; D. Pedro J. Gil, de Bernuy, con 360; don José Mata, de Pasantant, con 472,50; D. Jaime Más, de Inca, con 980; D. Manuel Saiz, de Carranza, con 375; D. Antonio Alvarez, de Quarella, con 540; D. Lucas Miñón, de Sorno, con 630; doña Joaquina Garay, de Carranza, con 405, y doña Peregrina Carabelos Dios, de Cangas, 920.

*De pensiones de viudedad y orfandad.*—Los de doña Bibiana Costilla Gutiérrez, viuda de D. Antonio Hernández, maestro de Villafáfila, 350 pesetas, y doña Dignas, doña Josefa y D. Pacífico de Prado y Larrea, huérfanas de doña Josefa Larrea, de San Julián de Musques, 408,33; doña Joaquina Crespo, viuda de D. José Olbra, con 225; doña María Martín, María Rosario y Margarita Labandera,



viuda de D. Cesáreo I. Labandera, con 626,66; doña Venancia López, viuda de D. Antonio Sanz, con 178,76; doña Juana María Goñi, viuda de Santiago Sanz, con 150; doña Manuela Rodríguez, viuda de D. Eduardo del Pino, con 906,66; doña Vicenta Llorach, viuda de D. Ramón Roca, con 408,32.

*De devolución de descuentos.*—El de doña Felipa Solano Infante, viuda de D. Julián Torres, de Torquemada, 161,91 pesetas.

*De jubilación.*—Se han informado favorablemente los de D. Ulpiano Segifonte, de Ustana, y D. Angel Revuelta, de Castromembibre (Valladolid).

*De sustitución.*—También se informó favorablemente el de don Francisco Pons González, de Tamón (Oviedo).

\*\*\*

También se resolvieron algunos extremos del expediente de reconocimiento de derechos á los auxiliares de las escuelas del Hospicio de Madrid.



## LOS DÉBITOS Á LA PRIMERA ENSEÑANZA

La *Gaceta de Madrid* del 15 del actual publica el estado de las cantidades satisfechas y pendientes de pago por las obligaciones de primera enseñanza devengadas hasta 30 de Septiembre último, con cargo á los presupuestos municipales.

El total de los débitos asciende á 9.036 503,46 pesetas, de las que 5.467.452,35 corresponden á ejercicios anteriores á 1.º de Julio de 1896; 1.675.153,76 al año económico de 1896-97, y 1.893.897,35 al primer trimestre del de 1897-98, ó sea del actual.

En el estado, que sigue publicándose no con pequeño retraso, se ha introducido una novedad cuya ventaja no alcanzamos á comprender: la de englobar en una partida los débitos por personal y por material; así no se sabe lo que se adeuda por cada uno de estos conceptos, y no puede conocerse á lo que asciende lo que realmente se adeuda á los maestros. La Inspección general de enseñanza sabrá el por qué de tan importante reforma.

Las provincias que adeudan más son las de Cuenca, 1.214.146

pesetas, y la de Málaga, 1.201.845; á todo hay quien gane, dirán en esta última provincia, que por ahora al menos, ha cesado de llevar la delantera por tan bochornoso concepto.

Resultan no adeudando nada por obligaciones de primera enseñanza las provincias de Álava, Barcelona, Burgos Guipúzcoa, Palencia, Pontevedra y Vizcaya.



## EN EL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El día 3 no se reunió la Comisión permanente, que en la sesión del 10 tomó los siguientes acuerdos relativos á primera enseñanza:

Dejar en suspenso hasta que se acredite el completo pago de los haberes á los maestros, D. Domingo Morgada, de Carpañas (Orense); D. Pedro Pérez Salmonte, de Bean Corceña, y D. Marcelo Pascual, de Torremontalbo.

Devolver para su ampliación los expedientes de doña Ana Josefa Gómez, maestra de la Rambla, y de D. Luis Martínez de Govín y doña Aquilina Limó Gonzalvo.

Devolver igualmente para su resolución, por hallarse ya informado, el de doña Rita Mafert, auxiliar de Barcelona.

Declarar que la dotación de la escuela de Fuentes de Sal, la cual pretende se eleve el maestro de la misma, D. Florentino Paja, corresponde fijarla al Gobierno de la provincia.

Y finalmente, declarar con derecho á aumento de sueldo por quinquenios á D. Antonio Surós, D. Casto Díaz de Rábago, doña Florentina Albaladejo, doña Petra Zugarrando, doña Toribia García Medrano, doña María del Rosario García, doña Avelina Pérez y doña Perfecta Castro, profesores de Escuela Normal.

\* \* \*

En la sesión celebrada el 17 quedó aprobado por la Permanente el expediente de las oposiciones últimamente celebradas para proveer escuelas de niños dotadas con 2.000 ó más pesetas.

No se había creído por nadie que en esta sesión quedara despa-

chado dicho expediente, que á última hora se ha acelerado; en un mismo día lo despacharon la Sección primera y la Permanente.

A propósito de él acordó el Consejo proponer al Ministro de Fomento la derogación del vigente Reglamento de provisión de escuelas y su sustitución por el anterior, ó sea el de 27 de Agosto de 1894.

\*  
\*  
\*

En la misma sesión del día 17 se tomaron los siguientes acuerdos relativos á la primera enseñanza:

Declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Gabino Méndez, maestro de Jaogara (Orense), y á D. Dámaso Luceño, de Hucelago (Cáceres).

Proponiendo la traslación de D. Francisco Legaria, maestro de Berbiosane (Navarra), ó la jubilación en caso de imposibilidad manifiesta.

Que no ha lugar á imposición de pena á D. Manuel Avellano, maestro de Vendrell (Tarragona).

Desestimando lo solicitado por el Ayuntamiento de Orense, y que se obligue al cumplimiento de lo mandado sobre creación de escuelas.

Reclamando datos para resolver el expediente de D. José Martínez, maestro de Doiras (Oviedo).



## DE ESCUELAS NORMALES

Terminados los extractos y demás trabajos preliminares á que nos referimos en el número anterior relativos al concurso para proveer las direcciones vacantes en dichas Escuelas, pasará el expediente de su referencia á estudio de los Consejeros de la Permanente que forman la Sección de primera enseñanza, que son los Sres. Uña (Presidente), Vincenti, Cortázar, Valledor y Viscasillas.

Siguiendo, pues, la forma de despachar adoptada por la actual Comisión permanente por iniciativa del Presidente, Sr. Montero



Ríos (y con bastante buen resultado hasta ahora), no se ha nombrado, como nosotros teníamos entendido que se haría, ponente especial para que dictamine acerca de este expediente, sino que se despachará como todos los demás, es decir, estudiándolo separadamente y luego discutiéndolo en sección los cinco Consejeros ya nombrados. El resultado de esto constituirá la ponencia que se llevaría á la Permanente en pleno.



Por error cometido al tomar las noticias que dimos en el SUPLEMENTO anterior, relativa á los concursantes á cada una de las direcciones (noticias que tomamos al oído), dijimos que D. José Segundo Fernández, maestro segundo de la Normal de Zaragoza, solicita en primer lugar la dirección de esta Escuela, y en cuarto la de Gerona, siendo así que sólo aspira á la primera, que, por lo tanto, pide en único lugar.

El artículo á que aludimos en el número anterior al decir que habíamos recibido uno de importancia, es el que bajo el título de *Una opinión más acerca del concurso de las Escuelas Normales* insertamos en el cuaderno de esta Revista que repartimos con el presente SUPLEMENTO.

Los lectores juzgarán si estuvimos acertados al calificar de importante el referido artículo, el cual—lo repetimos—constituye un minucioso análisis del concurso en cuestión, sobre todo en lo que se relaciona con la materia legal que ha de servir de criterio para resolverlo. Por eso recomendamos su lectura á los llamados á intervenir en la solución del mencionado concurso, á los que al mismo tiempo rogamos procuren despacharlo lo antes posible, pues mientras más tarden en hacerlo, más aumentarán las dificultades. Para la enseñanza nada tiene de beneficioso el estado de incertidumbre en que se hallan, por obra y gracia del concurso, no pocos Profesores normales, así de la clase de propietarios como de la de interinos.

A juicio de algunas personas que siguen con interés la marcha del concurso, el Consejo de Instrucción pública no podrá dictami-

nar sobre la petición de los profesores de Cuba y Puerto Rico, hasta tanto que se legisle acerca de las relaciones de estos funcionarios entre la Península y Ultramar; porque, por consecuencia de los Decretos concediendo la autonomía á aquellas islas, han quedado derogadas todas las disposiciones relativas á pases de destinos y empleos.



## LA REGENCIA DE VITORIA

(REMITIDO)

Sr. Director de LA ESCUELA MODERNA:

Muy señor mío y estimado maestro: Habiendo merecido el honor de que el Sr. D. Ferrer se ocupe de lo que yo dije sobre la provisión de la Regencia de Vitoria, solicito de la bondad de V. me permita usar en su ilustrada Revista de la cortesía que debo al citado señor; pues la circunstancia de no ser el replicante el número 4 de la propuesta en cuestión, ni ser yo el número 5 de la misma, nos coloca á entrambos en una situación relativamente imparcial respecto del asunto.

No creo yo que el Ilmo. Sr. Director general *tendrá*, sino que tiene bastante buen criterio para resolver legalmente, cuando quiera, este asunto y los demás que se le ofrezcan. Y además de buen criterio, tiene demostrado el Sr. Santamaría de Paredes que posee una conciencia moral tan recta como su criterio, y una voluntad tan enérgica como se necesita para que ese criterio y esa conciencia se manifiesten en sus actos. Fundado yo en esto, tengo una seguridad tan grandede que no ha de nombrar al número 4 para la Regencia de Vitoria, como la que tengo de que me he de morir.

A fuer de sincero, declaro paladinamente que el Reglamento vigente daña injustamente al número 4 ya recitado; pero si por salvar la justicia se atropellase la legalidad (cosa que no debe hacer el encargado de aplicar las leyes y reglamentos), demandaría yo en el acto una reparación á la injusticia notoria que conmigo se ha cometido por duplicado, esto es, colocando en la propuesta que discutimos, delante de mí á un concursante con menos sueldo y me-

nos años de servicio que yo, como demuestra esa misma propuesta, y negándome el propio Sr. Santamaría de Paredes el derecho á ostentar en concurso el sueldo que legítima y JUSTAMENTE gané por oposición, so pretexto de que la legalidad actual se opone á la justicia que pedí.

Pero dice el Sr. D. Ferrer: «¿Acaso el ser nombrado para otra vacante es óbice para que prevalezca el derecho á ocupar la plaza que se pidió con preferencia?» Sí, señor, evidentemente es un óbice. Esto no se lo digo yo á V., se lo dice el art. 35 del Reglamento vigente que voy á tener el gusto de repetirle: «Cuando el electo no tomase posesión por cualquier causa, se nombrará al primero de los no excluidos en la propuesta *que no haya tenido nombramiento anteriormente.*» ¡Qué! ¿Que esto es una enormidad? Pues, señor mío, cuénteselo V. al legislador, pero no se lo cuente V. á los interesados, ni al Sr. Director general de Instrucción pública, porque me temo que le hagan á V. el mismo caso que á mí cuando conté las enormidades que conmigo se cometieron.

«¿No parece—dice también el Sr. D. Ferrer—que sin necesidad de reformar el Reglamento, quien no ha obtenido plaza que pedía con preferencia, conserva su derecho mientras dicha plaza no haya sido provista?» Sí, señor, que lo parece; pero he aquí el inconveniente que tienen las ideas adquiridas por el método de intuición: ve V. el sol y le parece un plato soperero, mas en cuanto reflexiona V. algo, viene en conocimiento de que el sol es millón y medio de veces mayor que la tierra. De manera que, aun cuando parece que se puede hacer lo que V. dice sin reformar el Reglamento, en cuanto V. reflexione algo sobre el citado y copiado art. 35 del mismo, se convencerá de que es imposible darle á V. gusto sin reformar el Reglamento.

Reiterando á V., Sr. Director, mi agradecimiento, quedo de V. afectísimo, atento seguro servidor y discípulo, q. b. s. m.,

JUAN FERNÁNDEZ CARRERO.

Aguilar 14 de Febrero de 898.

---

## LOS DERECHOS PREFERENTES

(REMITIDO)

Con razón clama la prensa contra esta clase de privilegios, por que hay muchos que se deben al favor y compadrazgo, y éstos son los que de ordinario obtienen los ascensos, á la vez que son muy raros los que, basados en la ley, consiguen su verdadera recompensa.

El Decreto de 23 de Febrero de 1883, punto de partida de donde arrancan esos derechos, establece premios para los maestros que más se distinguen en el cumplimiento de su deber; pero se adjudican con tan poquísimas justicia, que á unos se les coloca en los cuernos de la luna y á otros se los relega al más lamentable olvido y postergación.

Veamos: premios pecuniarios, clasificación especial de méritos y condecoraciones son las recompensas que el Decreto de referencia concede á los maestros que, mediante propuesta en forma y previa revisión de sus trabajos, se hicieron acreedores á ellas.

Traducido esto al lenguaje natural, podíamos clasificar los premiados en esta forma: 1.º, maestros que tuvieron superiores tutores y obtuvieron premios en metálico; 2.º, maestros que los tuvieron buenos y obtuvieron condecoraciones con derecho preferente ó clasificación especial de méritos, y 3.º, maestros que se ahogaron en la pila, ó que simplemente obtuvieron condecoraciones, porque no tuvieron padrinos para obtener las gracias que los demás.

Sabemos de alguno de estos desgraciados que ha tardado la friolera de diez años en resolverse su expediente, con la circunstancia agravante de habersele propuesto con otro de su misma provincia, cuyo expediente se resolvió antes del año, concediéndole además derecho preferente, en virtud del cual fué ya ascendido.

Estas desigualdades son muy irritantes, y tras de excitar el odio á la Administración que así procede, matan el estímulo de los desheredados, que seguramente hubieran reclamado para sí el privilegio de los demás, si en ellos hubiera sido potestativo.

O esos derechos preferentes desaparecen, Sr. Santamaría de Pare-

des, ó se conceden á los premiados todos, sin distinción. Esto lo demanda la justicia, la razón y el sentido común. De no ser así, diremos con justísimo motivo que en la Dirección general sigue imperando la ley de castas.

L. F.

## NOTICIAS É INFORMACIONES

Como en otro lugar de este número verán nuestros lectores, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha acordado proponer al Sr. Ministro la derogación del Reglamento de provisión de escuelas, y que lo sustituya por el 27 de Agosto de 1894.

La Permanente ha venido á darnos la razón en lo que ha poco hemos dicho (SUPLEMENTO del 4) al afirmar, contra la opinión que se atribuye al Sr. Santamaría, que las enseñanzas obtenidas durante el tiempo que rige el actual Reglamento, son suficientes para juzgarlo y reemplazarlo por otro.

En lo que nos parece que no ha andado muy acertada la susodicha Comisión, es en pedir que se ponga en vigor el Reglamento de 1894, que en punto á deficiencias y preceptos perjudiciales allá se va con el de 1896. De no hacerse un Reglamento nuevo, acomodado á las exigencias actuales y á las enseñanzas de la experiencia, habría sin duda sido más cuerdo aconsejar el restablecimiento del de 1888.

La *Gaceta de Madrid* del 18 publica la convocatoria del concurso de ascenso que debió anunciarse en Enero próximo pasado, y con ello se confirma lo que hemos dicho, es á saber: que los concursos y las oposiciones de la presente época se verificarán con el Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

La circunstancia de ser hoy día festivo y de tener que dejar ayer en correo el presente número, nos impiden publicar en él dicha con-

vocatoria, en la que se señala el plazo de dos meses para presentar las solicitudes; pero lo haremos en el inmediato, en el que seguramente podremos incluir algún otro documento oficial de esta clase.

\* \*

En la convocatoria publicada y á que acabamos de referirnos, se introduce una novedad que tiene importancia para los maestros, á saber: «los que se crean con derecho para obtener fuera de concurso alguna de las escuelas que son objeto de éste, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente, á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la convocatoria, y de no verificarlo así se entenderá que renuncian á sus pretensiones.»

Ha sido muy bien recibido el nombramiento de Consejero de Instrucción pública, hecho en favor de nuestro particular y buen amigo el Sr. D. Carlos Groizard y Coronado, quien, como con varios motivos hemos dicho antes de ahora, tiene mostrada su competencia en materias de enseñanza, por la que tanto se interesa, como lo prueba la campaña que en pro de ella sostuvo al discutirse los últimos presupuestos en el Congreso de los Diputados.

De esperar es, por lo tanto, que el Sr. Groizard y Coronado ha de ser un buen elemento en el Consejo de Instrucción pública, y mucho celebraríamos que entrara á formar parte de la Comisión permanente.

Llamamos la atención de los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, por si creen, como nosotros creemos, que deben hacer algo en el asunto, acerca de lo que ocurre con la Escuela Normal de Maestras de León. Aunque se nombró el personal necesario con los requisitos legales, esta es la hora que la Diputación nada ha hecho para que se instale, y hasta se niega á abonar sus haberes á la Directora y demás personal, no obstante que se le dió posesión en fin de Diciembre. Y no es lo peor esto; sino que por no haber Escuela, no pueden aprovechar la enseñanza muchas señoritas, que lo harían con gusto

y lo desean, asistiendo como alumnas libres, según se acordó al decretar la creación de la Escuela y nombrar el personal de ella.

Esperamos que se conminará á la Diputación leonesa á que cumpla lo acordado y satisfaga los sueldos que abusivamente deja de abonar.

---

No sabemos el grado de certeza que pueda tener una noticia que ha llegado hasta nosotros y que sólo como rumor consignamos, pues no nos atrevemos á darle crédito. Según ella, parece que con el fin de ir activando los trabajos de estadística de primera enseñanza y en vista de los muchos datos que las Juntas, Escuelas Normales é Inspectores aún no han remitido, se piensa en mandar, con cargo al bolsillo particular de dichos funcionarios y con las dietas de 15 á 25 pesetas, comisionados plantones que se personen en dichas localidades hasta que queden cumplimentados los referidos servicios.

---

El Ayuntamiento de Bilbao, de acuerdo con la Junta provincial de Instrucción pública, tiene aprobada en principio la creación de una Escuela Normal de Maestras.

---

Hemos oído que se ha pedido á la Dirección general, para que ésta lo haga á la sección de Estadística de la Inspección general de enseñanza, un estado comprensivo del número de escuelas, sus grados, sueldos, retribuciones y demás emolumentos legales; aumentos voluntarios que disfrutan sus maestros, forma cómo éstos obtuvieron sus plazas; número de habitantes en cada localidad y escuelas que sostiene cada Ayuntamiento; y que estos datos se piden sin duda para que los tenga en cuenta la ponencia designada por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio para dictaminar acerca del proyecto de acumulación de las retribuciones al sueldo de los maestros.

Si así fuera, hay que convenir en que el asunto de la acumulación va para largo, y que todo lo que se hace en él parece encaminado á perder tiempo.

---

Nos asociamos al dolor que experimenta D. Agustín Vidal Pereira, Director de nuestro estimado colega barcelonés *La Lucha*, por el fallecimiento de su señor padre, ocurrido el 29 del pasado Enero.

## OBRAS

DE

D. FRANCISCO ALVARO Y MIRANZO

MAESTRO NORMAL, OFICIAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA  
Y DIRECTOR DEL COLEGIO DE SAN JULIÁN DE ESTA CORTE

Pesetas

<b>Diccionario Legislativo y Estadístico de primera enseñanza</b> , declarado de texto para las Escuelas públicas y Normales por Real orden de 4 de Mayo de 1896. Consta de 480 páginas en 4.º.....	5
<b>Vademécum del Maestro</b> , declarado de texto para las Escuelas públicas y Normales por Real orden de 11 de Febrero de 1897. Consta de 200 páginas en 4.º.....	1
<b>Taquigrafía Cíclica</b> , en colaboración con D. Victoriano Rodríguez. Consta de 112 páginas en 4.º.....	2

## PUNTOS DE VENTA

Estas obras pueden adquirirse en la librería de Hernando. — Compañía, Arrenal, 11, Madrid, en las principales de provincias, en casa del autor, Fuentes, 13, Colegio de San Julián, adonde se dirigirá los pedidos y en la Administración de esta Revista; á los subscriptores de ésta se les hará rebaja de una cuarta parte

**ADVERTENCIAS.** — 1.ª Á los que adquieran las dos primeras obras y el apéndice primero al susodicho *Diccionario Legislativo y Estadístico de primera enseñanza*, que en breve se publicará con los índices alfabético y cronológico y cuantas disposiciones oficiales se dicten hasta su aparición, se les facilitará *gratis* la *Taquigrafía Cíclica*, remitiendo el franqueo correspondiente.

2.ª En el Colegio de San Julián se prepara para oposiciones y grados á los alumnos de uno y otro sexo que aspiren al Magisterio, ya por lecciones sueltas, ya en concepto de pensionistas ó medio-pensionistas.

## COMPENDIO

DE

## PEDAGOGÍA TEÓRICO-PRÁCTICA

POR

D. Pedro de Alcántara García.

Obra redactada para que sirva de guía á los maestros en ejercicio y á los opositores á escuelas, y de texto á los alumnos de las Normales. Segunda edición reformada y aumentada con nuevos capítulos. Un volumen en 4.º de viii-464 páginas.

2855.—Establecimiento tipográfico de Agustín Avrial, San Bernardo, 92.